

JUAN RAÚL LÓPEZ VILLA

Elementos básicos para la elaboración de un Manual Integral de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo. (PLD/FT)

Versión Actualizada – Febrero 2026



Juan Raúl[®]
LÓPEZVILLA

Título I: Disposiciones Generales



1.1 Declaración de Principios y Ética Corporativa. La Empresa adopta una política de cero tolerancia absoluta a cualquier forma de lavado de dinero, financiamiento al terrorismo o corrupción. El cumplimiento estricto de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI), su Reglamento, Reglas de Carácter General emitidas por SHCP/SAT/UIF y estándares internacionales (GAFI) es un compromiso ético inquebrantable, pilar de integridad, reputación y sostenibilidad del negocio.

1.2 Glosario Técnico (Actualizado 2026)

- **Actividad Vulnerable:** Actividades enlistadas en Art. 17 LFPIORPI (incluidas reformas 2025: desarrollos inmobiliarios, activos virtuales ampliados, recepción de recursos vía fideicomisos, etc.).
- **Beneficiario Controlador:** Persona física o grupo que, directa/indirectamente, obtiene beneficio final o ejerce control efectivo (>25% capital/voto o poder de imponer decisiones en asamblea, nombrar mayoría de consejeros o dirigir políticas/administración – Art. 3 reformado).
- **Cliente/Usuario:** Toda persona física, moral, fideicomiso o estructura que celebre actos u operaciones.
- **PEP:** Persona Políticamente Expuesta (funcionarios públicos, familiares y asociados cercanos – ampliado en reforma).
- **Riesgo:** Probabilidad de que la Empresa sea utilizada para LD/FT (definido en reforma 2025).
- **Umbral:** Montos en UMA (2026 diaria: \$117.31; mensual ≈ \$3,566.22). Ejemplos clave: activos virtuales aviso ≥ 210 UMA (~\$24,635), inmuebles $\geq 8,000$ UMA (~\$938,480), etc. (ver tabla SPPLD actualizada).
- **Tipping Off:** Revelar a cliente/terceros que se presentó aviso (prohibido – Art. 31).



Título II: Política de Identificación y Expediente Único

2.1 Requisitos Documentales

Originales vigentes, legibles, sin alteraciones.

Cotejo físico/digital con sello "Cotejado contra original" + evidencia (foto/escaneo con fecha/hora).

Expediente único digitalizado, cifrado, con integridad verificable.

2.2 Identificación del Beneficiario Controlador (Obligatorio – Reforma 2025)

Declaración expresa del Cliente sobre existencia de Beneficiario Controlador.

Recabar: actas constitutivas, organigrama, poder notarial, declaración jurada.

Verificar >25% o control efectivo; debida diligencia reforzada si PEP o alto riesgo.

Registro en plataforma de Secretaría de Economía (personas morales).

Actualización anual o ante cambios.

Título III: Enfoque Basado en Riesgos (EBR) – Obligatorio (Art. 18 Fracc. VII-XI reformados)

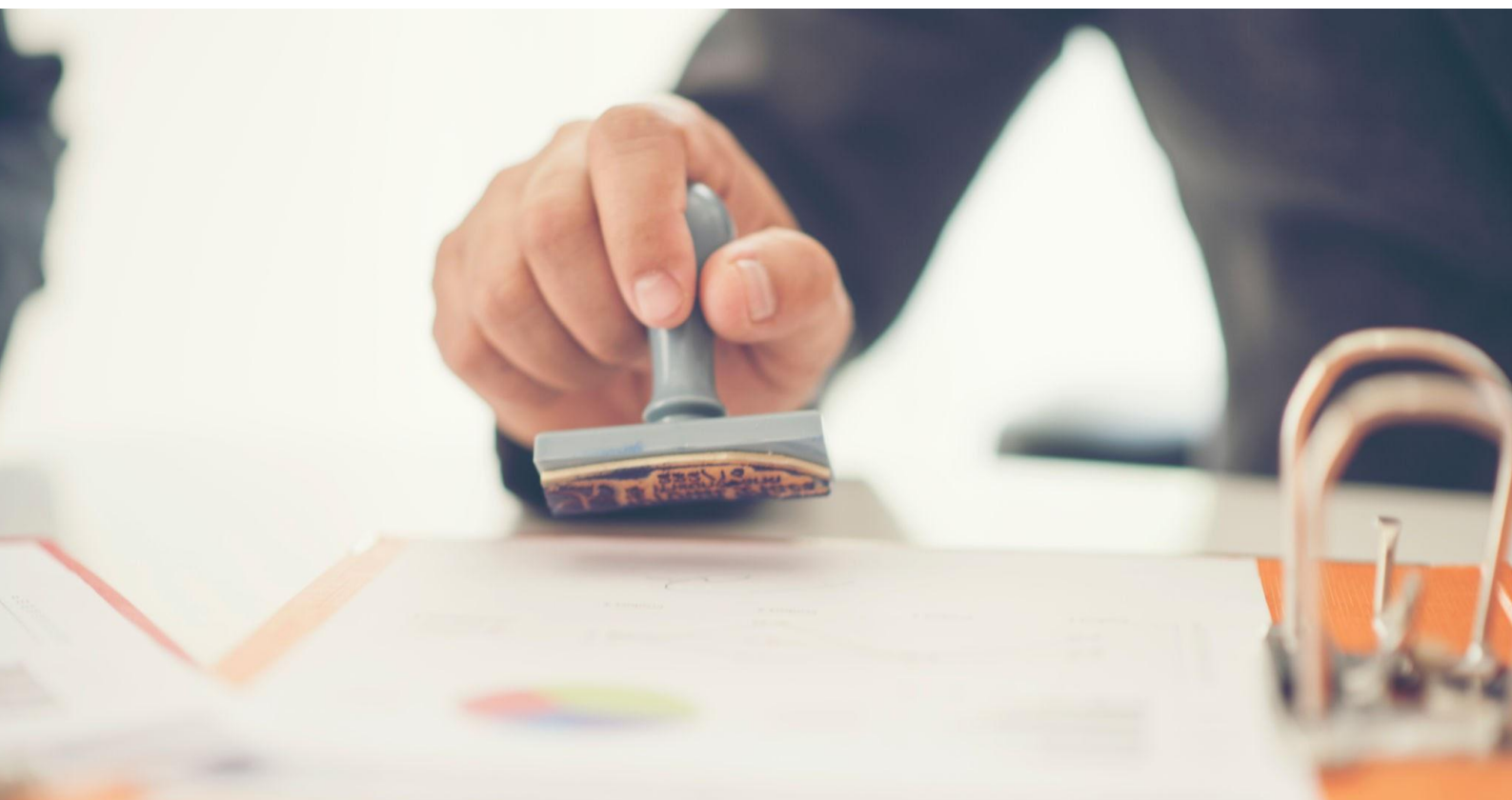
3.1 Evaluación de Riesgos Evaluación anual (o ante cambios significativos) documentada: identificar, medir, monitorear y mitigar riesgos propios y de Clientes/Operaciones.

3.2 Matriz de Riesgos (Obligatoria) Factores:

- Cliente: PEP, nacionalidad de alto riesgo, actividad económica (joyería, cripto, inmobiliario).
- Geográfico: Zonas de alta incidencia, jurisdicciones GAFI alto riesgo.
- Producto/Servicio: Efectivo, activos virtuales, fraccionamiento.
- Canal: No presencial, transfronterizo.

3.3 Niveles y Mitigación

- Bajo: ID simplificada + monitoreo básico.
- Medio: Monitoreo estándar + actualización anual.
- Alto: Debida diligencia reforzada (entrevista presencial/virtual, origen fondos, visitas, aprobación Comité Cumplimiento o Alta Dirección).
- Monitoreo permanente automatizado obligatorio (software con alertas).



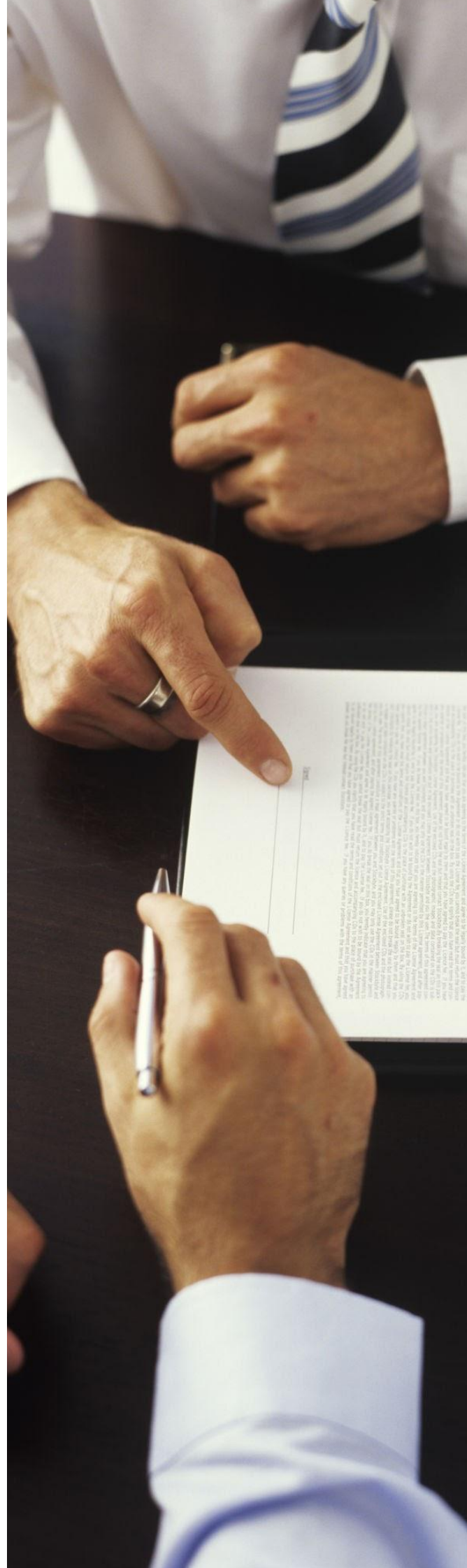
Título IV: Restricciones a Efectivo, Metales y Activos Virtuales

4.1 Prohibiciones (Art. 32 actualizado)

Prohibido recibir/pagar en efectivo o metales preciosos por encima umbrales UMA (consultar SPPLD vigente). Rechazo automático si aplica.

4.2 Monitoreo

- Reporte diario Tesorería → Oficial Cumplimiento.
- Detección automatizada de fraccionamiento (“pitufeo/smurfing”).

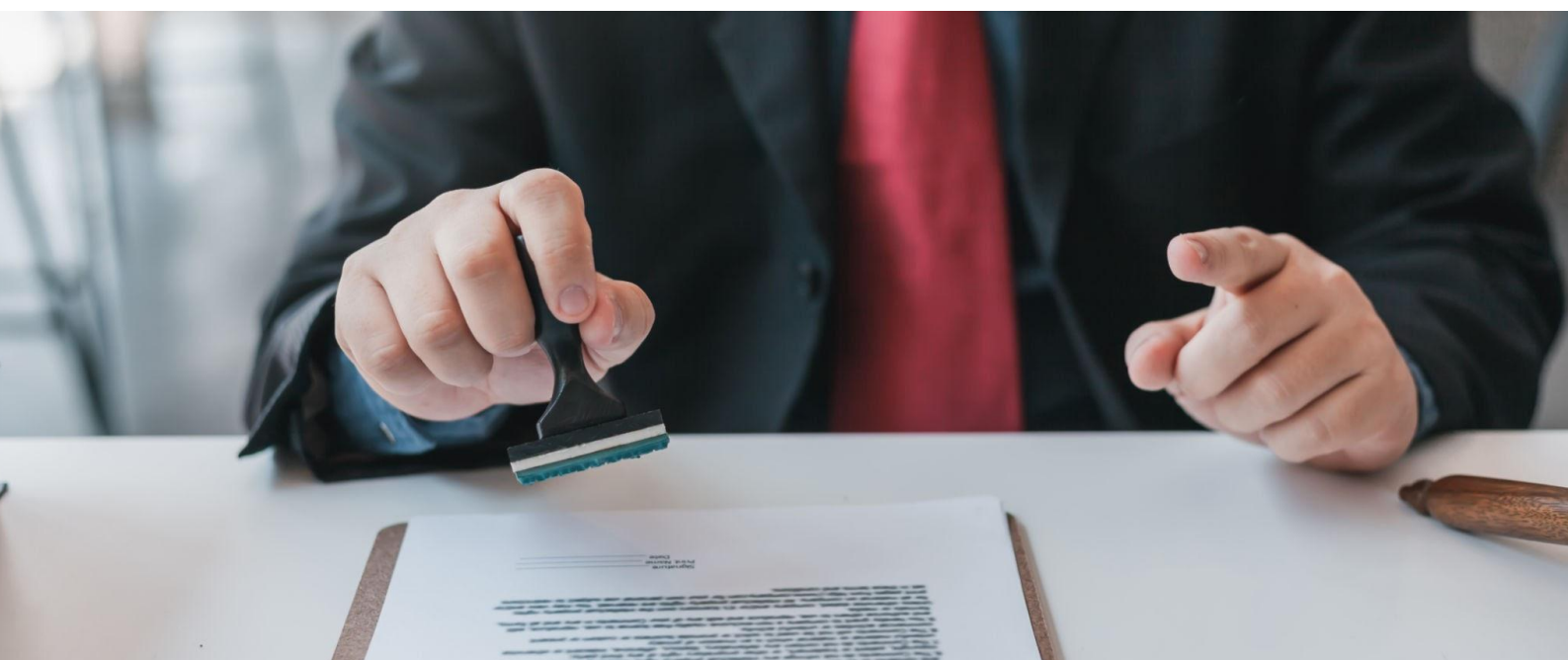


Título V: Gestión de Avisos y Reportes (SPPLD)

5.1 Avisos Ordinarios Mensuales cuando superen umbrales (ej. 210 UMA activos virtuales, 8,000 UMA inmuebles – valores 2026 ≈ \$24,635 y \$938,480).

5.2 Informe en Cero Obligatorio mensual si no hay actividades vulnerables.

5.3 Operaciones Inusuales/Sospechosas Reporte ≤ 24 horas ante indicios (independiente de monto); incluye operaciones no concretadas.





6.1 Resguardo Expedientes conservados 10 años mínimo (físico + digital cifrado AES-256, respaldos seguros).

6.2 Prohibición Tipping Off Prohibido informar sobre avisos (sanción grave – Art. 31).

Título VI: Conservación, Confidencialidad y Protección de Datos





Título VII: Capacitación, Selección de Personal y Régimen Disciplinario

7.1 Capacitación Programa anual obligatorio (consejo, directivos, front-office, Oficial Cumplimiento) con constancias.

7.2 Selección Verificación antecedentes PLD/FT en personal clave.

7.3 Sanciones Internas Amonestación → Suspensión → Rescisión inmediata. Multas administrativas: hasta >\$6 MDP o 10-100% valor operación (endurecidas 2025); posible revocación permisos.

Título VIII: Auditoría, Supervisión y Mejora Continua



8.1 Auditorías

- Interna anual.
- Externa/independiente cada 1-2 años.
- Evaluación efectividad EBR, automatización y procedimientos.

8.2 Oficial de Cumplimiento / Representante Designado formalmente, certificado idealmente, con acceso directo a Alta Dirección.



Anexos Recomendados

- Matriz de Riesgos detallada.
- Formatos: Declaración Beneficiario Controlador, Reporte Diario Efectivo.
- Lista Actividades Vulnerables aplicables + umbrales UMA 2026 (tabla SPPLD).
- Protocolo Alertas Automatizadas.
- Registro Capacitación Anual.

Autoría

Derechos reservados

Juan Raúl López Villa

©2026

www.juanraullopezvilla.com

Juan Raúl[®]
LÓPEZVILLA

